



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0703-R-2021 Piura, 25 de mayo de 2021

### VISTO

El expediente N°263-601-21-8, presentado por el LIC. FELIPE WILMER MALAVER LAVADO, servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Sr. Julio Malaver Villanueva; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de mayo del 2021, el administrado comunica que el día 22 de abril de 2021 falleció su señor padre Don Julio Malaver Villanueva, por tal motivo es que solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y luto que le corresponde, para lo cual adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Informe N°085-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 14 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica en relación al pago de la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso del Señor Julio Malaver Villanueva padre del servidor docente Felipe Wilmer Malaver Lavado. Al respecto informa que, el administrado a la fecha de ocurrido el deceso de su señor padre, tiene la condición de servidor docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias, así también está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Acta de Defunción correspondiente a don Julio Malaver, registrando como fecha de deceso el 22 de abril de 2021 la cual ha sido expedida por la RENIEC.
- Partida de Nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

#### Bonificación por Sepelio y Luto

S/3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 1225-2021-OPPTO-OCF de fecha 17 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Bonificación, comunica que la solicitud presentada por el servidor docente Felipe Wilmer Malaver Lavado, gestionando el pago de Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su señor padre don Julio Malaver Villanueva, cuenta con cobertura presupuestaria en:

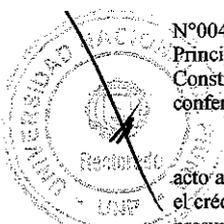
Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2.Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Felipe Wilmer Malaver Lavado
Subsidio por fallecimiento:	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o	
Servicio funerario completo:	S/1,500.00
Total:	S/3,000.00

Que, mediante Informe N°302-2021-OCAJ-UNP de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente lo solicitado por el docente Felipe Wilmer Malaver Lavado, quien gestiona la Bonificación por sepelio y luto, ante el fallecimiento de su señor padre Julio Malaver Villanueva;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019, estableció que: “2.16.-Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria. 2.17.- Por lo tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resultará aplicable en tanto se emitan los lineamientos que permitan el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0703-R-2021 Piura, 25 de mayo de 2021

Es así que, con fecha 22 de noviembre de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciendo la Bonificación por Sepelio y Luto

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **Lic. Felipe Wilmer Malaver Lavado**, servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Sr. Julio Malaver Villanueva, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCI, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)

15 copias/ *pp*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL